

REGLAMENTO DEL CENTRO EUROLATINOAMERICANO DE JUVENTUD (CEULAJ). SEDE EUROPEA.

Artículo 1º: DEFINICION Y OBJETIVOS.

El Centro Eurolatinoamericano de Juventud, en lo sucesivo CEULAJ, es una institución para el acercamiento, el conocimiento y la cooperación entre jóvenes y agentes sociales e institucionales del sector juvenil gubernamental y no gubernamental de América Latina y Europa. Con este fin, tiene como objetivos:

- a) Ser punto de encuentro e intercambio de las organizaciones de jóvenes, tanto europeas como latinoamericanas.
- b) Estimular la creación de cauces de participación en el desarrollo social, político y económico de los países miembros.
- c) Promover iniciativas destinadas a fortalecer el espíritu comunitario de la juventud europea y latinoamericana.
- d) Establecer programas de cooperación internacional entre los Estados miembros y las organizaciones de juventud de ambos continentes.
- e) Apoyar formas de asociacionismo juvenil compatibles con el desarrollo de una sociedad democrática y pluralista.
- f) Promover actividades que propicien la formación de la juventud en los principios de fraternidad, solidaridad, democracia y paz.
- g) Promover planes de formación para técnicos gubernamentales en políticas de juventud o de otro personal especializado.
- h) Establecer programas de asesoramiento a los Gobiernos para la puesta en marcha y aplicación de políticas de juventud.

i) Asesorar a los jóvenes a través de sus organizaciones para el desarrollo de sus programas y proyectos, y evaluar resultados.

j) Promover todos los estudios e investigaciones que sean necesarios para ponerlas a disposición de Gobiernos y organizaciones de jóvenes.

k) Promover programas de turismo, voluntariado, nuevas formas de expresión y actividades que ofrezcan posibilidades de formación y conocimiento mutuo entre jóvenes.

l) Todos los objetivos que se acuerden por parte de los Estados que patrocinen la creación del centro.

Artículo 2º: SEDE DEL CEULAJ

La sede ^{EUROPEA} del CEULAJ se fija en las instalaciones que, bajo dicho nombre, ha habilitado el Gobierno de España en la villa de Mollina, provincia de Málaga, las cuales forman parte del Patrimonio que el Estado español tiene afectado a los fines propios del Instituto de la Juventud (INJUVE), organismo autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales.

Dichas instalaciones estarán, con un tercio de su capacidad de ocupación como mínimo, al servicio de actividades relacionadas con la juventud europea y latinoamericana durante veinte semanas al año, también como mínimo.

Artículo 3º: ORGANOS RECTORES.

El CEULAJ está dotado de los órganos siguientes:

- a) El Patronato
- b) El Comité Ejecutivo
- c) El Director
- d) El Gerente
- e) Los Directores de Programas.

Artículo 4º: EL PATRONATO.

1. Forman parte del Patronato todas las Instituciones y Asociaciones que formalmente manifiesten su voluntad de formar parte del mismo, comprometiéndose en cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

2. Podrán formar parte del Patronato del CEULAJ:

a) Los Gobiernos de Estados soberanos de América Latina y Europa, a través de sus organismos estatales responsables de las políticas de juventud.

b) Las Agencias del sistema de Naciones Unidas y cualquiera de sus organismos regionales en Europa y América Latina.

c) Las Corporaciones Locales de territorios vinculados al emplazamiento físico del Centro: Excmos. Ayuntamiento de Mollina y Antequera, Excma. Diputación Provincial de Málaga y Junta de Andalucía, a través de su Dirección General de Juventud (Consejería de Asuntos Sociales).

d) Las plataformas de coordinación en Europa y América Latina de ONG's de Juventud, CJE, CJA, CENYC, BEC, FEJ, Consulta Iberoamericana de ONG's de Juventud.

e) La Conferencia (en su día Organización) Iberoamericana de Juventud, la Presidencia del Grupo "ad hoc" Juventud de las Comunidades Europeas, las estructuras de Juventud del Consejo de Europa y de la CCE.

f) Los patrocinadores públicos y privados que impulsen la programación y/o infraestructura del CEULAJ, especialmente instituciones universitarias y empresas privadas.

3.- Para formar parte del Patronato del CEULAJ deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Haber dirigido escrito en tal sentido al Presidente del Comité Ejecutivo, acompañando documento que acredite a quien lo firme con poder bastante para obligar al sujeto de derecho público o privado en cuyo nombre actúe.

b) Haber realizado una aportación anual de al menos 100 us\$ a la cuenta corriente del CEULAJ, salvo los patrocinadores a que se refiere el párrafo f) del apartado 2 del presente artículo, o contribuir al sostenimiento de su infraestructura o programación, en dinero o en especie.

c) Recibir dos tercios de votos favorables de los miembros asistentes a una sesión del Patronato.

3.1. Los requisitos señalados en los párrafos precedentes del presente apartado no rigen para los miembros fundadores, teniendo esta calidad los sujetos de derecho público o privado que formen parte del Comité de Iniciativa del CEULAJ y aprueben el presente Reglamento.

4.- Los requisitos señalados en los párrafos a), b) y c) del apartado anterior se exigirán a cuantos soliciten formar parte del Patronato.

El requisito señalado en el párrafo b) del apartado anterior deberá cumplirse a lo largo del año inmediatamente anterior al del que se desee ejercer el derecho a voto. El incumplimiento de este requisito implicará la suspensión de la calidad de miembro del Patronato hasta que se haya cumplido aquél, lo cual comportará igualmente la no participación en las actividades del CEULAJ.

5.- El Patronato se reunirá una vez al año. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de asistentes. Habrá quorum asistiendo más de 10 miembros.

Las reuniones serán co-presididas por el Gobierno que ocupe la Presidencia del Consejo de la Comunidad Económica Europea, por el Presidente de la Conferencia (en su día Organización) Iberoamericana de Juventud y por el Gobierno de España. De coincidir en éste cualquiera de las dos condiciones anteriores, serán Vice-Presidentes del CEULAJ quien lo sea de la Conferencia (en su día Organización) Iberoamericana de Juventud y el Gobierno que asuma la Presidencia Comunitaria al siguiente semestre. Asistirán a las reuniones, con voz pero sin voto, el Director, el Gerente y los Directores de Programas del Centro. Cada sujeto miembro tendrá un solo voto, pero podrá hacerse representar hasta por tres personas.

El CEULAJ no correrá con los gastos de desplazamiento de los miembros del Patronato con motivo de sus reuniones reglamentarias.

6.- Son funciones del Patronato:

a) Asumir la alta dirección del CEULAJ.

b) Admitir nuevos miembros.

c) Separar a miembros que no cumplan el presente reglamento y suspenderles sus derechos.

d) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos y el programa anual de actividades.

e) Nombrar a las personas encargadas de la Dirección y de la Gerencia, a propuesta del Gobierno de España, y a las personas encargadas de las Direcciones de Programas a propuesta de cualquier otro miembro.

f) Aprobar la rendición de cuentas entregadas por la Gerencia, correspondientes al ejercicio anterior.

g) Modificar por mayoría de dos tercios de sus miembros el presente Reglamento.

h) Nombrar, por colegios, a los miembros del Comité Ejecutivo.

i) Aprobar la memoria General del CEULAJ que anualmente presentará el Director del mismo.

j) Dictar directrices de actuación de los órganos del CEULAJ en orden al buen desarrollo de sus actividades.

Artículo 5º: EL COMITE EJECUTIVO.

1. Forman el Comité Ejecutivo:

a) Presidente: El Director General del INJUVE (Ministerio de Asuntos Sociales, de España).

b) Vicepresidentes:

- El responsable del Organismo de juventud de un gobierno europeo, elegido por los que sean miembros, de entre aquellos que realicen contribuciones superiores a 5.000 us\$ anuales al CEULAJ.

- El responsable del Organismo de Juventud del Gobierno latinoamericano elegido por los que sean miembros, de entre aquellos que formen parte del Consejo Directivo de la Conferencia (en su día Organización) Iberoamericana de Juventud.

c) Miembros con voz y voto:

- La Agencia u Organismo regional del sistema de Naciones Unidas, elegida por las que sean miembro, entre aquellas que realicen contribuciones superiores a 5.000 us\$ anuales al CEULAJ.
- Los organismos de juventud del Consejo de Europa y de la Comisión de las Comunidades Europeas, siempre que cada uno de ellos realice contribuciones anuales superiores a 20.000 us\$ al CEULAJ.
- Un organismo local o regional vinculado al emplazamiento del CEULAJ, elegido por estos entre los que realicen aportaciones anuales superiores a 5.000 us\$ al Centro.
- La plataforma de ONG's de Juventud que éstas elijan.
- El patrocinador público y el patrocinador privado elegido por sus respectivos colegios de entre aquéllos que realicen aportaciones anuales superiores a 20.000 us\$ al CEULAJ.
- El Director del CEULAJ.

d) Miembros con voz pero sin voto:

- El Gerente y los Directores de Programas del CEULAJ.
- Los miembros del Patronato que no lo sean del Comité Ejecutivo.

2. Las decisiones del Comité Ejecutivo se tomarán por mayoría decidiendo el voto del Presidente en caso de empate.

3. El Comité Ejecutivo se reúne con carácter ordinario una vez al año y extraordinariamente otra vez, cuando así lo soliciten al Presidente dos tercios de sus miembros o los del Patronato. Habrá quorum asistiendo la mitad de sus miembros.

4. Los gastos de asistencia a las reuniones del Comité Ejecutivo correrán a cargo del CEULAJ.

5. Son funciones del Comité Ejecutivo:

a) Elevar propuestas motivadas al Patronato sobre las cuestiones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 6 del artículo 4º.

b) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos, que someterá al Patronato.

c) Dictar instrucciones sobre la aplicación de las partidas del presupuesto aprobado por el Patronato.

d) Aprobar el proyecto de programa anual de actividades, que someterá al Patronato.

e) Dictar instrucciones sobre la ejecución del programa anual de actividades aprobado por el Patronato.

f) Informar las propuestas a que se refiere la letra e) del apartado 6 del artículo 4º.

g) Informar las cuentas a que se refiere la letra f) del apartado 6 del artículo 4º.

h) Adoptar, cuando lo estime pertinente, a su iniciativa o a propuesta del Director del CEULAJ o de cualquier miembro con derecho a voto del Patronato, el acuerdo de elevar a éste la propuesta razonada de modificación del presente Reglamento, sin perjuicio de la iniciativa al respecto del Patronato mismo.

i) Informar la memoria anual a que se refiere la letra i) del apartado 6 del artículo 4º.

j) Aprobar la ordenación de las necesidades de infraestructura, de recursos humanos y de los técnicos, necesarios para el desarrollo de la actividad del CEULAJ.

k) Preparar las sesiones del Patronato ordenando la elaboración de la documentación oportuna.

1) En general, cumplir y hacer cumplir las resoluciones y directrices del Patronato, pudiendo adoptar al efecto las instrucciones pertinentes.

6. El Presidente del Comité Ejecutivo ejerce la representación ordinaria del CEULAJ; actúa como órgano de contratación del mismo; dispone el gasto, y ordena los pagos.

Artículo 6º: EL DIRECTOR DEL CEULAJ.

Corresponde al Director del CEULAJ el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Las que no están expresamente atribuidas al Patronato, al Comité Ejecutivo o al presidente de éste.

b) La dirección supervisión y coordinación cotidiana del funcionamiento del centro.

c) La representación delegada del CEULAJ en los términos que en tal sentido resuelva el presidente del Comité Ejecutivo.

d) Coordinar los trabajos de elaboración de proyectos o anteproyectos que deba aprobar, conocer o informar el Comité Ejecutivo, disponiendo su elevación al mismo de aquéllos.

e) Elevar por iniciativa propia, o a propuesta del Gerente o de los Directores de Programas, informes y propuestas al Comité Ejecutivo.

Artículo 7º: EL GERENTE.

Corresponde al Gerente el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Preparar las contrataciones del personal para su formalización.

b) Gestionar los recursos humanos, cuidando en todo caso la debida distribución del personal entre los servicios del centro de acuerdo con sus necesidades.

Elevará al Director los estudios de necesidades para su inclusión, si procede, en la plantilla del centro.

c) Gestionar los recursos materiales y técnicos, elevando en su caso las propuestas pertinentes al Director, en orden al adecuado equipamiento y conservación de aquéllos.

d) Preparar el Anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y gastos, a los efectos previstos en el presente Reglamento.

e) Preparar las cuentas que anualmente debe formalizar el centro a los efectos previstos en el presente Reglamento.

f) Elaborar, bajo las directrices del Director, la memoria anual de actividades del CEULAJ, sobre la base de las memorias parciales de los diferentes directores de programas.

g) Elaborar estudios de necesidades técnicas y materiales, así como proyectos y propuestas en relación con las mismas, elevándolos al Director a efectos de las decisiones pertinentes.

h) Impulsar y coordinar la actividad administrativa del Centro.

Artículo 8º: LOS DIRECTORES DE PROGRAMAS.

Con la salvedad que se expresa en el párrafo siguiente, habrá un Director para cada uno de los Programas que se relacionan en el artículo siguiente. Bajo la coordinación del Director del Centro serán responsables de la elaboración del proyecto de programa correspondiente y, una vez aprobado el mismo, de su desarrollo.

El Director del centro y el Gerente serán a la vez directores, respectivamente, de los programas que se establecen en las letras b) y e) del artículo siguiente.

Artículo 9º: PROGRAMAS.

1. Para el cumplimiento de sus objetivos, el CEULAJ realizará los siguientes programas de actividad:

- a) Formación
- b) Investigación y Publicaciones
- c) Asesoramiento e información
- d) Cultura y nuevas formas de expresión.

e) Equipamiento, turismo y alberguismo

Cada uno de dichos programas responderá al diseño que se formula en el anexo del presente Reglamento.

2. Serán destinatarios o usuarios de los programas:

- a) Las personas con responsabilidad política en temas de juventud.
- b) Los técnicos gubernamentales.
- c) Los líderes o responsables de asociaciones juveniles.
- d) Los jóvenes en general.

Artículo 10º: REGIMEN FINANCIERO.

1. Los ingresos y gastos del CEULAJ se determinarán en su presupuesto anual, según el procedimiento establecido en los precedentes artículos 4, 5, 6 y 7.

2. El CEULAJ contará con los siguientes recursos económicos:

a) Las contribuciones o cuotas de ingreso de los sujetos de derecho público o privado.

b) Las contribuciones o cuotas de pertenencia al CEULAJ de los sujetos de derecho público o privado.

c) Las Subvenciones o remesas presupuestarias de las administraciones públicas de los Estados vinculados directa o indirectamente al CEULAJ

d) Las Subvenciones o remesas presupuestarias de Organizaciones Supranacionales de derecho público o privado.

e) Los donativos de personas jurídicas o naturales de derecho privado.

f) Las cuotas de participación en sus actividades.

g) Los pagos en concepto de precio de sus servicios, en general.

3. El presupuesto determinará las partidas integrantes del gasto, teniendo en cuenta las obligaciones de todo tipo que hayan de ser asumidas por el Centro en el ejercicio económico de su vigencia.

4. Los ingresos a que se refiere la letra e) del apartado 2 del presente artículo deberán estar aceptados previamente por el Comité Ejecutivo.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. La Dirección podrá proponer al Presidente del Comité Ejecutivo condiciones especiales de disponibilidad del Centro a favor de las ONG's de juventud, bien en régimen comercial, bien en régimen de subvención.

Segunda. Las actividades eurolatinoamericanas contarán con apoyo económico parcial o total a los desplazamientos de sus participantes desde su localidad de residencia al Centro y vuelta.

Tercera. El presente reglamento entrará en vigor a los quince días de su aprobación por la mitad más uno de los asistentes a la reunión del Comité de Iniciativas. Este, tras aprobar el Reglamento, se constituirá en Patronato sin ulterior requisito.